ACTA ORDINARIA 07-2024. Acta número siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con dos minutos del seis de febrero del dos mil veinticuatro, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencias de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta, representante de la Municipalidad de Corredores; Alejandro Chévez Meza, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Laura Espinoza Bejarano, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Merilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo; el licenciado Luis Alberto Chaves Gonzalez, director ejecutivo de JUDESUR, la licenciada Yendry Sequeira Montoya, Asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. ----------

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°07-2024: ----------

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°07-2024. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. ----------
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 06-2024. ----------
3. Atención al auditor interno de JUDESUR. ----------

4. Informe de dirección ejecutiva. ----------
5. Lectura de correspondencia. ----------
6. Asuntos Varios de Directores. ----------

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N° 07-2024. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 06-2024: ----------

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°06-2024 del treinta de enero del dos mil veinticuatro. ----------

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°06-2024 del treinta de enero del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

Al ser las diez horas con cinco minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva y se retoma al ser las diez horas con catorce minutos e ingresa a la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. ----------

CAPITULO III. ATENCIÓN AL AUDITOR INTERNO DE JUDESUR: ----------

ARTÍCULO 3: El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: ----------

AGENDA ----------
1. Ley de origen. ----------
2. Normativa de origen. ----------
3. Directrices origen. ----------
4. Reglamentación de origen ----------
5. Procedimientos internos ----------

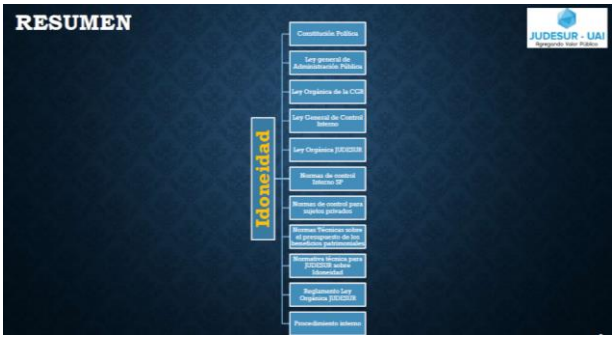

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.1. Constitución Política, artículo 11.

- Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.2. Ley General de Administración Pública nº Nº 6227, artículo 11.1).

- Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.3. Ley orgánica de la Contraloría General de la República nº Nº 7428, artículos 4. b) y 5.

- Artículo 4.- Ámbito de su Competencia. La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública. a)…b) Los sujetos privados, que sean custodios o administradores, por cualquier título, de los fondos y actividades públicos que indica esta Ley.

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.3. Ley orgánica de la Contraloría General de la República nº Nº 7428, artículos 4. b) y 5.

- Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.4. Ley General de Control Interno nº 8292, artículos 3 y 7.

- ARTÍCULO 3- Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno. La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley.

*Dicha **normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.** La normativa sobre control interno que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá contraponerse a la dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de duda, prevalecerá la del órgano contralor.*

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.4. Ley General de Control Interno nº 8292, artículos 3 y 7.

*- ARTÍCULO 7.- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del **artículo 3 de la presente Ley.***

1. LEY DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

1.5. LEY ORGÁNICA DE (JUDESUR) nº 9356, artículos 11; 16. 1); 33 y 64:

- ARTÍCULO 11.- La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) será el ente fiscalizador de los proyectos que financie y que desde su planteamiento, ejecución y desarrollo involucren y beneficien a los cantones de la zona sur, permitiendo el desarrollo integral, económico y social de esta región.

1. LEY DE ORIGEN

1.5. LEY ORGÁNICA DE (JUDESUR) nº 9356, artículos 11; 16. l); 33 y 64:

- ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

l) Velar, fiscalizar y dar el seguimiento necesario, para que los recursos que administre Judesur se destinen al desarrollo socioeconómico integral de los cantones de la zona sur.

1. LEY DE ORIGEN

1.5. LEY ORGÁNICA DE (JUDESUR) nº 9356, artículos 11; 16. l); 33 y 64:

- ARTÍCULO 33.- La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) contará con un Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional, el cual estará bajo la responsabilidad de un jefe, elegido, previo concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos de Judesur, por un período de cuatro años y con la posibilidad de ser reelecto.

1. LEY DE ORIGEN

1.5. LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE (JUDESUR) nº 9356, artículos 11; 16. l); 33 y 64:

Este Departamento será el encargado de supervisar todos los trámites relacionados con el estudio técnico, seguimiento y fiscalización de los créditos que otorgue Judesur. Para ello, deberá dotársele del personal técnico y administrativo suficiente, el mobiliario y el presupuesto adecuado para cumplir con sus objetivos.

1. LEY DE ORIGEN

1.5. LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE (JUDESUR) nº 9356, artículos 11; 16. l); 33 y 64:

- ARTÍCULO 64.- La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) deberá administrar y fiscalizar los recursos que distribuya hasta su liquidación final.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

2.1. Normas de Control Interno del Sector Público, CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL; norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, subnormas 4.5.2 Gestión de proyectos y 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados:

4.5.2 Gestión de proyectos. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

2. NORMATIVA DE ORIGEN

2.1. Normas de Control Interno del Sector Público, CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL; norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, subnormas 4.5.2 Gestión de proyectos y 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados:

a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.

b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

2.1. Normas de Control Interno del Sector Público, CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL; norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, subnormas 4.5.2 Gestión de proyectos y 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados:

c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.

d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

2.1. Normas de Control Interno del Sector Público, CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL; norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, subnormas 4.5.2 Gestión de proyectos y 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados:

4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

2.1. Normas de Control Interno del Sector Público, CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL; norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, subnormas 4.5.2 Gestión de proyectos y 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados:

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

2.2. NORMAS PARA EL CONTROL DE FONDOS Y ACTIVIDADES PÚBLICOS QUE SON CUSTODIADOS O ADMINISTRADOS POR SUJETOS PRIVADOS nº R-DC-00010-2023 del 31 de enero del 2023, norma 1. a), b); 3 y Capítulo III. Normas de control interno para el sujeto privado, norma 37:

1. Ámbito de aplicación. La presente normativa será aplicable a:

a) Los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos y actividades públicas.

b) Los sujetos públicos que otorguen en custodia o administración a sujetos privados fondos y actividades públicos.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

2.2. NORMAS PARA EL CONTROL DE FONDOS Y ACTIVIDADES PÚBLICOS QUE SON CUSTODIADOS O ADMINISTRADOS POR SUJETOS PRIVADOS n° R-DC-00010-2023 del 31 de enero del 2023, norma 1. a), b); 3 y Capítulo III. Normas de control interno para el sujeto privado, norma 37:

3. Objetivo. Establecer los elementos mínimos que deben observar los sujetos bajo el ámbito de aplicación de la presente normativa, para el adecuado control sobre los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

2.2. NORMAS PARA EL CONTROL DE FONDOS Y ACTIVIDADES PÚBLICOS QUE SON CUSTODIADOS O ADMINISTRADOS POR SUJETOS PRIVADOS n° R-DC-00010-2023 del 31 de enero del 2023, norma 1. a), b); 3 y Capítulo III. Normas de control interno para el sujeto privado, norma 37:

Capítulo III. Normas de control interno para el sujeto privado. Norma 37. Idoneidad del personal. El personal a cargo de la gestión asociada a los fondos y actividades públicas, debe reunir las competencias necesarias para el desempeño de las responsabilidades que se le asignen. Así también, debe cumplir con los requisitos legales que el ordenamiento jurídico disponga para el ejercicio del cargo.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

2.3. Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, n° R-DC-00122-2019 del 20 de diciembre del 2019, norma 1.2 y 6.2:

1.2 —Alcance. Las presentes normas regulan los elementos básicos para la formulación, aprobación, rendición de cuentas y control de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados por medio de transferencia presupuestaria gratuita o sin contraprestación a sujetos privados, con base en una habilitación legal, cuyo destino está previamente definido por la legislación, o bien, por la entidad concedente de los recursos a partir de una propuesta formulada por el sujeto privado, en virtud de la afinidad o congruencia de ese destino con los objetivos o los fines públicos a cargo de la institución pública concedente.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

2.3. Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, n° R-DC-00122-2019 del 20 de diciembre del 2019, norma 1.2 y 6.2:

6°— Normas que regulan el control sobre el presupuesto del beneficio patrimonial otorgado. 6.2. Sobre los controles que debe ejercer el concedente. El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.

2. NORMATIVA DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

2.3. Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, n° R-DC-00122-2019 del 20 de diciembre del 2019, norma 1.2 y 6.2:

Punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público: Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados,

3. DIRECTRICES DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

3.1. NORMATIVA TÉCNICA QUE DEBE OBSERVAR LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR) EN LA CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS COMO IDÓNEOS PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS Nro. N-1-2010-DC-DFOE del 23 de diciembre del 2010, norma 4. 4.5.)

4. Responsabilidad del trámite de calificación de idoneidad. En el trámite de calificación de idoneidad, JUDESUR deberá verificar que el sujeto privado cumple con los siguientes aspectos:

1. Solicitud de calificación de idoneidad.

2. Capacidad legal.

3. Capacidad administrativa.

4. Capacidad financiera.

5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos.

3. DIRECTRICES DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

3.1. NORMATIVA TÉCNICA QUE DEBE OBSERVAR LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR) EN LA CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS COMO IDÓNEOS PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS Nro. N-1-2010-DC-DFOE del 23 de diciembre del 2010, norma 4. 4.5.)

4.5 Aptitud técnica. Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, JUDESUR deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:

1. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de JUDESUR, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto en el desarrollo regional o local de la zona que se espera realizar con la ejecución de los recursos.

3. DIRECTRICES DE ORIGEN

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

3.1. NORMATIVA TÉCNICA QUE DEBE OBSERVAR LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR) EN LA CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS COMO IDÓNEOS PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS Nro. N-1-2010-DC-DFOE del 23 de diciembre del 2010, norma 4. 4.5.)

4.5 Aptitud técnica. *Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, JUDESUR deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:*

5. Que el proyecto o programa propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión.

6. La experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone.

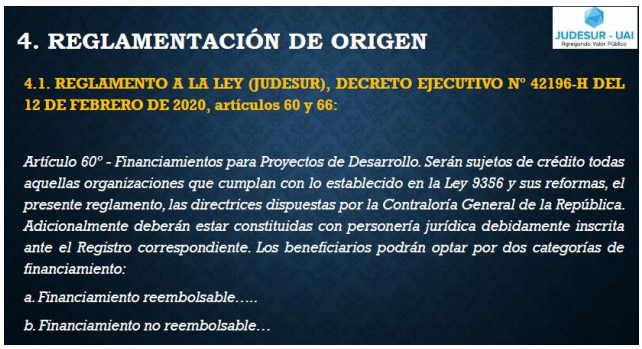

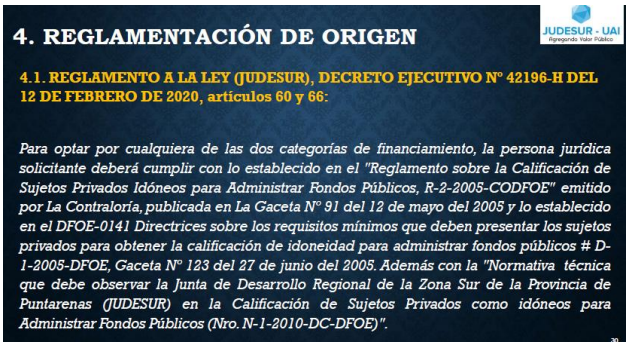

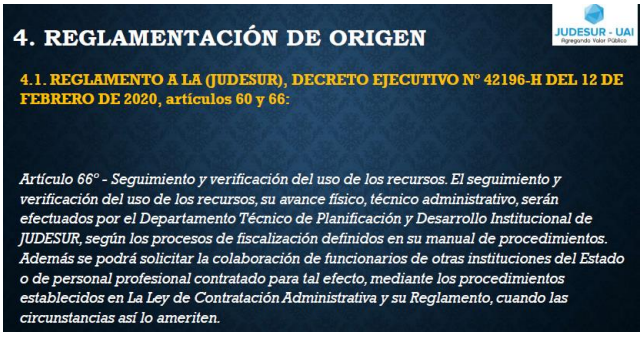

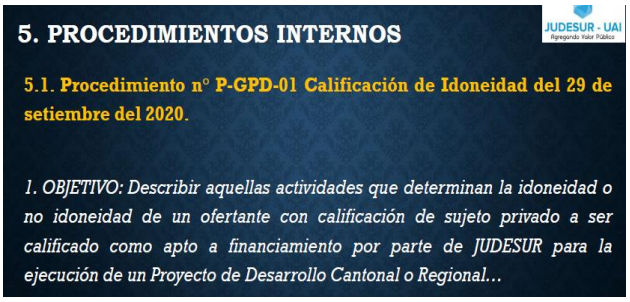

Al ser las once horas con dieciséis minutos, se retira de la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, y la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva y se retoma al ser las once horas con veintitrés minutos e ingresa a la sala de sesiones el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefa del departamento de operaciones y el licenciado Pablo José Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. ----------

CAPITULO IV. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA: ----------

ARTÍCULO 3: Oficio DEJ-034-2024 del MBA. Luis Alberto Chaves González, director Ejecutivo de JUDESUR, del seis de febrero del dos mil veinticuatro, donde comunica lo siguiente: ----------

"Informe tiene el objetivo de informar a la Junta Directiva de algunas consideraciones legales, técnicas, administrativas y financieras, de lo que implica la entrada en vigencia del proyecto de ley que se tramita bajo expediente legislativo No. 22.986; con el cual se financia en ₡950 millones de colones al cantón de Puerto Jiménez, pero que además agregó como definición legal el destinar los recursos para becas y proyectos en una sexta parte a cada uno de los gobiernos locales. ----------

Las siguientes observaciones, incluyen datos de inversión pública, cifras de compromisos actuales ineludibles y riesgos, entre otros tópicos relativos al tema en referencia que permitirán enriquecer los análisis del órgano director: ----------

I. Consideraciones Jurídicas ----------

El 13 de junio del 2016, se publica la Ley Orgánica de JUDESUR, bajo la Ley 9356 la cual sustituye las leyes No. 7012 y No. 7730 se crea la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), como institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad de derecho público. Se regirá por las disposiciones contenidas en esta ley y los reglamentos que dicten el Poder Ejecutivo y su Junta Directiva". ----------

Como parte de las atribuciones de ley, y misión de la institución se destacan las siguientes: ----------

> *"ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) las siguientes:* ----------
>
> *a) Promover de manera planificada y eficiente el desarrollo regional sostenible e integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, por medio del financiamiento reembolsable y no reembolsable de proyectos productivos, sociales y ambientales.* ----------

Lo anterior, mediante la elaboración y la ejecución del Plan Estratégico Institucional de JUDESUR. ---

Asimismo se establece facultades para conceder créditos para el Desarrollo de Proyectos productivos y de desarrollo económico, social, turístico, cultural y ambiental en su Artículo 10. ----------

> *Para lograr estos fines JUDESUR cuenta con los siguientes ingresos:* ----------
>
> *"ARTÍCULO 3.- La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) contará con los siguientes recursos económicos:* ----------
>
> *a) El impuesto establecido en el artículo 40 de la presente ley, el cual será recaudado por medio del Banco Central de Costa Rica o sus cajas auxiliares, al tramitarse la póliza de Desalmacenaje en la aduana en cuanto a las importaciones, y con respecto a los productos de fabricación nacional, al confeccionar el fabricante la factura. Este impuesto será girado directamente a favor de Judesur, una vez deducidas las sumas que le corresponden por comisión bancaria…."* ----------

Con la promulgación de la Ley de Creación del Cantón de Puerto Jiménez, Cantón Décimo Tercero de la Provincia de Puntarenas N° 10195, la provincia de Puntarenas cuenta con un cantón más ubicado en la Zona Sur, área de influencia geográfica de JUDESUR, a nivel Legislativo, mediante el proyecto de Ley que se analiza, se vio la necesidad de que mediante Reforma a la Ley 9356, ya citada, que el nuevo Cantón goce de los beneficios que la actividad de JUDESUR otorga a cada uno de los cantones que forman su área de influencia y se pretendió incorporar una representación al cantón de Puerto Jiménez dentro de los cantones de influencia de JUDESUR. ----------

La iniciativa actualmente ha sido aprobada en segundo debate en el primer Poder de la República, sin embargo ha sido votada con un texto final que presenta serias inconsistencias que no solo no logran el objetivo que se pretende, si no que ponen en riesgo la existencia misma de JUDESUR, ya que por los motivos que se analizarán, y debido a una redacción que se aparta sustancialmente del texto base y de la misma Ley que se reforma, produce efectos jurídicos que atentan contra el desarrollo de la Zona Sur, del Financiamiento reembolsable y no reembolsable de Proyectos de Desarrollo, asimismo con el otorgamiento de Becas y financiamientos universitarios, todos objetivos específicos de la Junta. ---------

PRIMERO: *Aunque el texto final votado ya en Segundo Debate, pretende incluir al Cantón de Puerto Jiménez dentro de los que están bajo la influencia de JUDESUR, y por ende lo lógico sería que este Municipio contara con representación dentro de la Junta Directiva de JUDESUR, esto no se logra con el texto final, puesto que aunque se reforma el artículo 15 de la Ley 9356, donde se integra la Junta Directiva, se omite reformar el inciso e) de dicha norma, que es donde a cada Municipalidad se le da Derecho de nombrar un miembro de Junta Directiva, esta omisión provoca que aunque de forma rotativa la Junta será integrada por un miembro de los sectores de Cooperativas, Asociaciones de Desarrollo y Sector Indígena, y que dentro de esta rotación debe contarse al cantón de Puerto Jiménez,*

en cuanto al representante de la Municipalidad misma no se ha realizado reforma alguna, es decir que la Junta Directiva contará con representación de los otros 5 cantones, no así el de Puerto Jiménez como en apariencia pretendía el proyecto de Ley. ----------

SEGUNDO: *Se introduce en el artículo primero del texto aprobado, una reforma del artículo 59, de la siguiente forma:* ----------

> *"Artículo 59- Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 3 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:* ----------
>
> *(...)*----------
>
> *c) Un diez por ciento (10%) para el establecimiento de un programa de becas para educación secundaria, técnica, superior u otras autorizadas por ley, a favor de estudiantes de escasos recursos que sean residentes de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Puerto Jiménez, o bien, que se trasladen temporalmente, por razones estrictamente de estudio, fuera de estos cantones ante la oportunidad de preparación académica calificada que no se brinde en ellos, situación que debe ser debidamente motivada. El monto destinado a modalidad educativa deberá establecerse de conformidad con los estudios técnicos que determinen la demanda existente para cada una de ellas. Las becas para educación superior serán reembolsables y el resto no reembolsables. Judesur velará por que la asignación de las becas se distribuya entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, de manera que corresponda* ***una sexta parte de los recursos para cada uno de los gobiernos locales.*** ----------
>
> *d) El saldo resultante, después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva de Judesur lo deberá invertir directamente para financiar proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud, que coadyuven al desarrollo económico o social de la zona, de conformidad con los fines y objetivos de Judesur, distribuyéndose entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez,* ***correspondiendo una sexta parte de los recursos para cada uno de los gobiernos locales." (Los subrayados son nuestros)*** ----------

La actual redacción de los subrayados indica ***"para cada uno de los gobiernos locales",*** *refiriéndose a los municipios y no, como originalmente se consideraba, que era a cada uno de los cantones. Lo cual implica, una reducción en potenciales beneficiarios de los recursos otorgados por JUDESUR.* ----------

La modificación resaltada provoca una seria distorsión de lo normado en la Ley Orgánica de JUDESUR, N°9356, ya que redistribuye los ingresos de JUDESUR, no de una manera geográfica, como siempre se ha realizado, si no que indica que la sexta parte de los ingresos que se describen en el inciso a) de su artículo tercero le corresponderá a cada uno de los gobiernos locales, es decir según esta redacción, JUDESUR en apariencia deberá trasladar dichos recursos a los gobiernos locales. Esto no considera los aspectos técnicos de idoneidad, a los que se ha referido la Contraloría General de la República; ni aspectos como la especificidad de la densidad poblacional, la composición socioeconómica y étnica de los diferentes cantones, pues supone que las necesidades son iguales en todos los cantones, sin estudios técnicos de idoneidad y economías de escala. ----------

Los yerros descritos no solo impiden que la norma analizada cumpla con su objetivo principal, que era incorporar la representación del Cantón de Puerto Jiménez, ya que dicho Municipio no se verá representado en Junta Directiva, sino que lo analizado en el punto segundo, no viene a reformar, sino a crear una enorme distorsión de lo que norma le Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, ya que a pesar de que no se modifican sustancialmente sus atribuciones, competencias y obligaciones legales (Se mantiene el deber de impulsar el Desarrollo Regional de la Zona Sur mediante proyectos y financiamiento de estudios), sin embargo se reforma los incisos c y d, del artículo 59, y se

despoja a la institución de recursos equivalentes a un 70% de sus ingresos, dejando desprotegidos los compromisos ya adquiridos y en una situación incierta a los futuros desarrollos que cuenta JUDESUR según la planificación y el portafolio de proyectos. ----------

II. Consideraciones de Servicios Técnicos mediante informe AL-DEST-IJU-263-2023 ----------

Seguidamente se detallan las consideraciones finales del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, mediante informe AL-DEST-IJU-263-2023, del 05 de diciembre del 2023, que consta en el expediente legislativo No. 22.986:

a) No resulta claro a qué servicios públicos se refiere el proponente, ya que JUDESUR no presta ningún servicio público en los cantones bajo su marco de acción, por lo que esta disposición presenta roces con el principio de seguridad jurídica, por lo que se recomienda una redacción más precisa en cuanto a las pretensiones de la presente iniciativa. ----------

b) Tácitamente se deroga el último párrafo del artículo actual el cual dispone que las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos para administrar fondos públicos, se recomienda cambiar la redacción de la reforma planteada, para que no se elimine dicha mención del texto del articulado. ----------

c) El texto sustitutivo elimina la reforma al inciso e), donde se incluía un representante de la municipalidad de Puerto Jiménez, dentro de la Junta Directiva de JUDESUR, siendo que el texto actual del inciso en mención no es modificado por el texto sustitutivo aprobado, por lo que no se está incluyendo el representante de la municipalidad de Puerto Jiménez dentro de la Junta Directiva. --------

d) En aras de armonizar el texto de la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), ley nº 9356 del 24 de mayo de 2016, deberá reformarse el artículo 6, ya que resulta necesario realizar el cambio de "los cinco cantones de la zona", por "los seis cantones de la zona". ----------

e) El proyecto habla de un "superávit especifico reembolsable", que podría interpretarse que los recursos de ese superávit especifico deberán de retornar a JUDESUR, situación que estaría en contradictorio con el mismo artículo 2 de la iniciativa que dispone que estos recursos serán exceptuados de repago, resultando la redacción actual confusa, violentando el principio de seguridad jurídica, razón por la cual se recomienda cambiar la redacción actual. ----------

f) Una imposición que pretenda establecer de manera impositiva a una institución semiautónoma donde dirigir sus recursos, como la que pretende la presente iniciativa, podría resultar inconstitucional. -------

g) Se recomienda incluir en la iniciativa algún tipo de control sobre los recursos que serían transferidos a la nueva municipalidad. ----------

h) Se recomienda analizar si la pretensión de que se asigne a una sola municipalidad, fondos destinados a promover el desarrollo regional sostenible e integral de todos los cantones bajo el marco de acción de JUDESUR, resulta congruente con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como con el principio de igualdad. ----------

i) El financiamiento necesario para que la nueva municipalidad de Puerto Jiménez inicie labores, al parecer de esta asesoría, es resorte del IFAM y no de JUDESUR, cuyos objetivos distan de este tipo de financiamiento. ----------

j) Como consecuencia de la entrada en vigencia de la Modificación del Título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 3 de diciembre de 2018, ley n° 10386 del 26 de setiembre de 2023, la reforma pretendida por el artículo 3 de la iniciativa resulta innecesaria, por lo que se recomienda eliminarlo del texto del proyecto con el objetivo de evitar duplicidades en la normativa que

puedan inducir a errores al operador jurídico. ----------

III. Consideraciones financieras y administrativas ----------

1. Inversiones realizadas por JUDESUR en los últimos 4 años ----------

El artículo 59 de la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), Ley N° 9356, ordena taxativamente como parte de las obligaciones de JUDESUR las siguientes: ----------

Inciso c) Un diez por ciento (10%) para el establecimiento de un programa de becas para educación secundaria, técnica, superior u otras autorizadas por ley, a favor de estudiantes de escasos recursos que sean residentes de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus, o bien, que se trasladen temporalmente, por razones estrictamente de estudio, fuera de estos cantones ante la oportunidad de preparación académica calificada que no se brinde en ellos, situación que debe ser debidamente motivada. ----------

Al respecto, JUDESUR cuenta con un programa de becas que se ha desarrollado por más de 22 años, beneficiando a miles de jóvenes de escasos recursos alrededor de los 5 cantones de la zona Sur, permitiendo la promoción social, el conocimiento y el progreso de los pueblos de influencia. ----------

En la tabla adjunta se detalla información de las becas de educación secundaria que se han colocado en Golfito, Osa, Coto Brus, Buenos Aires y Corredores, las cuales del acumulan un monto de ***₡517.780.594*** *para el periodo comprendido del año 2020 al año 2023.* ----------

Como se desprende del siguiente cuadro, al asignarse un sexto del presupuesto tributario a cada cantón, con respecto a la distribución actual, los 5 cantones del régimen actual, recibirán menos asignación para becas que lo que históricamente han recibido. Siendo el cantón de Buenos Aires, el que se estimaría en términos per cápita el más afectado en la asignación de recursos. ----------

JUDESUR
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Registro de Becas Aprobadas para Estudios de Secundaria
Periodo del 2020 al 2023

	2020		2021		2022		2023		TOTAL PERIODO 2020-2023	
Cantón	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto
Golfito	65	₡ 22 282 303,00	53	₡ 20 535 000,00	63	₡ 21 858 218,00	73	32 380 740,00	*254*	₡ *97 056 261,00*
Corredores	63	₡ 20 357 303,00	73	₡ 20 620 000,00	56	₡ 21 858 218,00	57	39 664 150,00	*249*	₡ *102 499 671,00*
Coto Brus	85	₡ 23 387 303,00	113	₡ 31 015 000,00	73	₡ 21 858 218,00	58	31 937 700,00	*329*	₡ *108 198 221,00*
Osa	56	₡ 28 167 303,00	62	₡ 18 050 000,00	55	₡ 21 858 218,00	66	32 897 600,00	*239*	₡ *100 973 121,00*
Buenos Aires	87	₡ 22 447 303,00	36	₡ 12 355 000,00	112	₡ 20 718 217,00	121	53 532 800,00	*356*	₡ *109 053 320,00*
TOTALES	**356**	**₡116 641 515,00**	**337**	**₡102 575 000,00**	**359**	**₡108 151 089,00**	**375**	**₡ 190 412 990,00**	**1427**	**₡ 517 780 594,00**

Para el caso de las becas de educación técnica, que iniciaron a otorgarse del año 2021 al 2023, se registra un monto total ***₡67.091.010*** *distribuido en 156 beneficiarios a lo largo de los 5 cantones de la Zona Sur, según se refleja en el siguiente cuadro:* ----------

JUDESUR
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Registro de Becas Técnicas Aprobadas
Periodo del 2021 al 2023

	2021		2022		2023		Total Periodo 2021-2022	
Cantón	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto
Golfito	*3*	₡ 333 500,00	*7*	₡ 6 500 000,00	*26*	₡ 7 831 000,00	*36*	₡ *14 664 500,00*
Corredores	*1*	₡ 66 300,00	*5*	₡ 6 500 000,00	*26*	₡ 6 300 000,00	*32*	₡ *12 866 300,00*
Coto Brus	*8*	₡ 995 760,00	*4*	₡ 6 500 000,00	*17*	₡ 4 917 450,00	*29*	₡ *12 413 210,00*
Osa	*2*	₡ 593 600,00	*15*	₡ 6 500 000,00	*14*	₡ 6 428 400,00	*31*	₡ *13 522 000,00*
Buenos Aires	*11*	₡ 3 000 000,00	*0*	₡ 6 500 000,00	*17*	₡ 4 125 000,00	*28*	₡ *13 625 000,00*
TOTALES	**25**	**₡ 4 989 160,00**	**31**	**₡ 32 500 000,00**	**100**	**₡ 29 601 850,00**	**156**	**₡ 67 091 010,00**

Para los financiamientos universitarios de educación superior, se tiene registrada una inversión vigente de ***₡456.756.954.14****, distribuidos en 127 beneficiarios (deudores). Este fondo al ser revolutivo, permite que los fondos recuperados de las personas que han finalizado los estudios, se puedan invertir en la formación de nuevos profesionales. Se adjunta tabla con el detalle de la información: ----------*

JUDESUR

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Registro de Financiamientos Universitarios Aprobados
Periodo del 2020 al 2023

Cantón	2020		2021		2022		2023		TOTAL PERIODO 2020-2023	
	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto	Cantidad	Presupuesto
Golfito	7	₡ 23 819 921,00	7	₡ 17 556 390,00	3	₡ 17 556 390,00	8	₡ 24 798 444,98	25	₡ 83 731 145,98
Corredores	9	₡ 27 211 914,00	8	₡ 20 764 100,00	2	₡ 20 764 100,00	6	₡ 25 582 779,92	25	₡ 94 322 893,92
Coto Brus	20	₡ 45 907 349,00	20	₡ 37 322 890,00	3	₡ 37 322 890,00	5	₡ 28 281 887,28	48	₡ 148 835 016,28
Osa	4	₡ 20 338 202,00	3	₡ 15 500 920,00	1	₡ 15 500 920,00	5	₡ 15 378 807,39	13	₡ 66 718 849,39
Buenos Aires	7	₡ 20 338 202,00	6	₡ 14 274 920,00	0	₡ 14 274 920,00	3	₡ 14 261 006,57	16	₡ 63 149 048,57
Totales	**47**	**₡ 137 615 588,00**	**44**	**₡ 105 419 220,00**	**9**	**₡ 105 419 220,00**	**27**	**₡ 108 302 926,14**	**127**	**₡ 456 756 954,14**

Por otra parte, el articulo 59 citado, señala en el d) que: "el saldo resultante, después de las rebajas aplicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva de JUDESUR lo deberá invertir directamente para financiar proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud, que coadyuven al desarrollo económico y social de la zona, de conformidad con los fines y objetivos de JUDESUR, distribuyéndose entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus y Buenos Aires en un porcentaje igual al veinte por ciento (20%) para cada uno de ellos. ----------
En cumplimiento de lo anterior, la institución ha generado inversión pública por un monto de ***₡6.690.552.705*** *en el periodo que comprende los años que van del 2018 al 2023. Distribuyendo los recursos en los 5 cantones de la Zona Sur en proyectos productivos, sociales, comunales, ambientales, entre otros, siguiendo la normativa nacional e institucional para tales efectos. Se adjunta cuadro que expone la información por año y por cantón: ----------*

JUDESUR

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
INVERSIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO
Periodo del 2018 al 2023

Cantón	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTALES
Golfito	₡ 1 397 977 761,42	₡ 681 170 813,63	₡ 133 503 992,15	₡ 221 163 947,95	₡ 115 378 024,43	₡ 126 177 379,40	₡ 2 675 371 918,98
Corredores	₡ 145 044 933,47	₡ 87 138 680,35	₡ 89 002 661,43	₡ 147 442 631,96	₡ 76 918 682,96	₡ 126 177 379,40	₡ 671 724 969,57
Coto Brus	₡ 108 783 700,10	₡ 77 225 764,51	₡ 89 002 661,43	₡ 110 581 973,97	₡ 57 689 012,22	₡ 126 177 379,40	₡ 569 460 491,63
Osa	₡ 708 835 900,80	₡ 139 525 882,88	₡ 66 751 996,07	₡ 147 442 631,96	₡ 76 918 682,96	₡ 126 177 379,40	₡ 1 265 652 474,07
Buenos Aires	₡ 632 197 662,93	₡ 424 614 899,17	₡ 66 751 996,07	₡ 200 911 901,84	₡ 57 689 012,22	₡ 126 177 379,40	₡ 1 508 342 851,63
Totales	**₡ 2 992 839 958,72**	**₡ 1 409 676 040,54**	**₡ 445 013 307,15**	**₡ 827 543 087,68**	**₡ 384 593 414,79**	**₡ 630 886 897,00**	**₡ 6 690 552 705,88**

Según se desprende, no queda claro el criterio técnico para asignar ₡950.000.000 solamente al distrito, ahora cantón Puerto Jiménez, cuando durante el periodo de 5 años, se presupuestaron proyectos en promedio simple por ***₡668 millones*** *para cada distrito del cantón de Golfito. Que además supera el monto asignado para ese periodo para la totalidad de los distritos de los cantones de Coto Brus y Corredores. Obsérvese que esta situación genera una disparidad en las posibilidades de desarrollo para los otros cantones en contraste con el nuevo cantón, sin quedar claro si se está considerando la densidad poblacional y las características socioeconómicas, de riesgo social y étnico-cultural de los diferentes cantones. ----------*

2. Fondos transferidos a CNE y Municipalidades *----------*

La Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito No. 9843, mediante el artículo número 2, adiciona transitorio VIII el cual estable autorización a JUDESUR para para que utilice, parcial o totalmente, la asignación de los recursos del superávit específico, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional por Covid-19, en los cantones de influencia de JUDESUR (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus), y determina la siguiente distribución: ----------
1. ¢ 3.750.000.000,00 (tres mil setecientos cincuenta millones de colones) serán transferidos a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para la atención de la

emergencia nacional en los cantones de influencia de Judesur, en concordancia con lo dispuesto en las distintas fases de atención de la emergencia, según el artículo 2 del decreto ejecutivo 42227-MP-S y sus reformas. ----------

2. ¢1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de colones) que Judesur transferirá a razón de ¢300.000.000,00 (trescientos millones de colones) a las municipalidades de Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus, por partes iguales para financiar gastos corrientes, producto de la disminución de ingresos que se tenga a consecuencia de la pandemia del Covid-19, de manera que pueda mantener la prestación continua de los servicios municipales, así como la atención específica a la población afectada por la emergencia. Previo a la transferencia de estos recursos, cada municipalidad deberá demostrar, mediante una constancia ante la Contraloría General de la República, una disminución de sus ingresos a consecuencia de la pandemia del Covid-19. ----------

De lo anterior, se refleja en la ejecución presupuestaria la siguiente información: ----------

Transitorio VIII de Ley 9843 "Ley de fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito" *-------*

1.1. 3.750.000.000,00 (tres mil setecientos cincuenta millones) serán transferidos a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para la atención de la emergencia nacional en los cantones de influencia de Judesur, en concordancia con lo dispuesto en las distintas fases de atención de la emergencia según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S y sus reformas.	
	CNE
Recursos aprobados a JUDESUR, Oficio Nº 08774, del 10 de junio de 2020	**3 750 000 000,00**
Se giró mediante Nota debito Nº 635000 del 31/08/2020	3 750 000 000,00
Saldo	-

Transitorio VIII de Ley 9843 "Ley de fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito"						
	M. Golfito	**M. Corredores**	**M. Osa**	**M. Coto Brus**	**M. Buenos Aires**	**TOTAL GIRADO**
Recursos aprobados a JUDESUR, Oficio Nº 08774, del 10 de junio de 2020	**300 000 000,00**	**300 000 000,00**	**300 000 000,00**	**300 000 000,00**	**300 000 000,00**	
Recursos aprobados a M. Golfito, Oficio Nº 11379, del 24 de julio de 2020	25 548 894,44					
Recursos aprobados a M. Corredores, Oficio Nº 11379, del 24 de julio de 2020		87 609 996,58				
Recursos aprobados a M. Osa, Oficio Nº 11481, del 24 de julio de 2020			246 162 701,90			
Recursos aprobados a M. Coto Brus, Oficio Nº 11070, del 21 de julio de 2020				157 541 294,21		
Recursos aprobados a M. Buenos Aires, Oficio Nº 11645, del 29 de julio de 2020					132 566 248,76	
Recursos aprobados a M. Golfito, DFOE-DL-1793, del 24 de setiembre de 2020	72 576 412,86				-	
Recursos aprobados a M. Corredores, DFOE-DL-1926, del 12 de octubre de 2020		153 975 463,50			-	
Recursos aprobados a M. Osa, DFOE-DL-1819, del 29 de setiembre de 2020			53 837 298,10		-	
Recursos aprobados a M. Golfito, DFOE-DL-2242, del 25 de noviembre de 2020	131 453 085,82					
Montos aprobados por la CGR	**229 578 393,12**	**241 585 460,08**	**300 000 000,00**	**157 541 294,21**	**132 566 248,76**	
Monto girado	**229 578 393,12**	**241 585 460,08**	**300 000 000,00**	**157 541 294,21**	**132 566 248,76**	**1 061 271 396,17**
Saldo	**70 421 606,88**	**58 414 539,92**	-	**142 458 705,79**	**167 433 751,24**	
	M. Golfito	**M. Corredores**	**M. Osa**	**M. Coto Brus**	**M. Buenos Aires**	
Recursos aprobados a JUDESUR, Oficio Nº 018177, del 17 de	**70 421 606,88**	**58 414 539,92**		**142 458 705,79**	**167 433 751,24**	
Recursos aprobados a M. Corredores, DFOE-DL-1475, del 13 de diciembre, 2021		58 414 539,92				
Recursos aprobados a M. Coto Brus, Oficio Nº 21040, del 24 de noviembre de 2021				142 458 705,79		
Montos aprobados por la CGR	-	**58 414 539,92**	-	**142 458 705,79**	-	
Monto girado 2021		**58 414 539,92**	-	**142 458 705,79**		**200 873 245,71**
Saldo	**70 421 606,88**	-	-	-	**167 433 751,24**	
Total	**229 578 393,12**	**300 000 000,00**	**300 000 000,00**	**300 000 000,00**	**132 566 248,76**	**1 262 144 641,88**

3. Portafolio de Inversión Pública de JUDESUR: ----------

Como parte del cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República emitidas mediante informe No. DFOE-CAP-IAD-00002-2023: "Informe de auditoría sobre las acciones realizadas por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para la gestión de proyectos de desarrollo de obra", la institución desarrolló una estrategia para la priorización de proyectos mediante un portafolio de inversión pública. ----------

Esta estrategia permite fortalecer los procesos de planificación del desarrollo, el cual se vería afectado con la entrada en vigencia del proyecto de ley aquí referido. Lo cual podría afectar la calidad de la inversión pública, así como el impacto socio económico de la misma y las externalidades positivas que se derivan de esta. ----------

En dicho portafolio se encuentran mapeadas las necesidades de inversión en los diferentes cantones del ámbito de influencia de JUDESUR. Se sistematizaron requerimientos de más de 71 organizaciones comunitarias, donde destacan asociaciones de desarrollo, ASADAS, cooperativas, comités de deportes y gobiernos locales. Para lo cual se visitaron los 5 cantones y se realizaron mesas de trabajo. ----------

Producto de dicho portafolio la institución cuenta con una cartera de inversión pública de poco más de 13 mil millones de colones, la cual será priorizada anualmente, según los objetivos estratégicos institucionales y los recursos presupuestarios disponibles. ----------

Se adjunta como anexo #1 la matriz que contiene el portafolio de proyectos de inversión pública de JUDESUR. ----------

4. ***Compromisos contractuales de la institución que están vigentes actualmente en programas de becas y proyectos.*** ----------

Como parte de las funciones propias de la institución, se han asumido compromisos contractuales tanto para los programas de becas, financiamientos universitarios, y proyectos de inversión de pública, los cuales se encuentran en proceso de ejecución y desembolso. Por lo que a futuro al reducirse la disponibilidad de recursos para JUDESUR, se vuelve necesario priorizar los proyectos en etapa de desembolso y se limita la inversión pública en el resto de cantones de la Región. Además de que incidirá necesariamente en la continuidad de negocio de la organización. ----------

Como sustento de la anterior, se detalla información de los recursos para los programas de becas, que actualmente se encuentran comprometidos en un monto aproximado de ***₡174.534.000,*** *solo para el ejercicio económico 2024.* ----------

Se adjunta tabla con el detalle por cantón y por tipo de beneficio. ----------

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
PROGRAMA DE BECAS
PROYECCION DE COMPROMISOS

CANTON	BECA TIPO A	BECA TIPO B	BECA TIPO C	BECA TIPO D	BECA TIPO E	TECNICAS	TOTALES
	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
BUENOS AIR	34 350 000,00	1 100 000,00	1 650 000,00	550 000,00	550 000,00	5 850 000,00	44 050 000,00
OSA	23 100 000,00	1 100 000,00	1 650 000,00	550 000,00	550 000,00	1 925 000,00	28 875 000,00
CORREDORE	22 440 000,00	550 000,00	1 650 000,00	550 000,00	550 000,00	3 458 000,00	29 198 000,00
COTO BRUS	21 120 000,00	550 000,00	1 650 000,00	550 000,00	550 000,00	7 125 000,00	31 545 000,00
GOLFITO	27 830 000,00	550 000,00	1 650 000,00	550 000,00	550 000,00	9 736 000,00	40 866 000,00
TOTAL	**128 840 000,00**	**3 850 000,00**	**8 250 000,00**	**2 750 000,00**	**2 750 000,00**	**28 094 000,00**	**174 534 000,00**

Para el cumplimiento de los compromisos señalados, se tiene un presupuesto ordinario ajustado que es de aproximadamente ***₡34 millones.*** *Lo cual se debe reforzar con contenido económico mediante un presupuesto extraordinario, financiado con recursos del superávit específico; mismo que se vería disminuido con el proyecto de Ley planteado.* ----------

Por otro lado, para el programa de créditos Universitarios la institución debe presupuestar un monto aproximado de ***₡198.400.000****, según se detalla en el siguiente cuadro: ----------*

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
FINANCIAMIENTOS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PROYECCION DE COMPROMISOS

Periodo	Golfito	Corredores	Osa	Coto Brus	Buenos Aires	Total
2024	₡ 27 500 000,00	₡ 20 050 000,00	₡ 11 400 000,00	₡ 27 250 000,00	₡ 13 550 000,00	₡ 99 750 000,00
2025	₡ 5 850 000,00	₡ 17 250 000,00	₡ 7 500 000,00	₡ 17 000 000,00	₡ 10 400 000,00	₡ 58 000 000,00
2026	₡ 500 000,00	₡ 13 000 000,00	₡ 3 500 000,00	₡ 8 500 000,00	₡ 750 000,00	₡ 26 250 000,00
2027	₡ -	₡ 7 500 000,00	₡ 2 000 000,00	₡ 500 000,00	₡ -	₡ 10 000 000,00
2028	₡ -	₡ 4 250 000,00	₡ 150 000,00	₡ -	₡ -	₡ 4 400 000,00
Totales	₡ 33 850 000,00	₡ 62 050 000,00	₡ 24 550 000,00	₡ 53 250 000,00	₡ 24 700 000,00	₡ 198 400 000,00

La situación presupuestaria descrita para el programa de becas, se replica en el caso de los compromisos de financiamiento de educación superior, ya que el origen de los recursos proviene igualmente del superávit específico que se verá reducido. ----------
Cabe resaltar que ello afectaría los esfuerzos de promoción social y la necesidad de ofrecer alternativas positivas y viables para los niños y jóvenes, para alejarlos de las drogas, la pobreza y los problemas sociales que surgen alrededor de la exclusión social, económica y geográfica. ----------
Otro aspecto importante de considerar como parte de los compromisos institucionales, son los proyectos de obra pública que se encuentran actualmente aprobados como parte del portafolio de proyectos de obra pública de JUDESUR. ----------
Seguidamente se detalla un cuadro con la información de los montos reembolsables y no reembolsables por cantón, que son obligaciones ineludibles que se deben honrar en el periodo 2024 y 2025: ----------

COMPROMISOS PROYECTOS DE DESARROLLO

CANTON	REEMBOLSABLE	NO REEMBOLSABLE	TOTAL
Golfito	313 034 880,60	394 015 823,62	707 050 704,22
Corredores	313 034 880,60		313 034 880,60
Osa	313 034 880,60	216 669 068,93	529 703 949.53
Coto Brus	313 034 880,60	213 998 913,12	527 033 793.72
Buenos Aires	313 034 880,60	43 721 296,15	356 756 176.75
TOTAL	**1 565 174 403,00**	**868 405 101,82**	**2 433 579 504,82**

En virtud de todo lo expuesto con respecto a los compromisos señalados, se puede sintetizar la situación económica de JUDESUR a la fecha de este informe, en el siguiente cuadro: ----------

Compromisos Presupuestarios	
Transitorio IV del la ley No. 9356 (fideicomiso BCR-JUDESUR)	6 000 000 000,00
Expediente legislativo No. 23996 (mejoramiento de infraestructura actual)	3 000 000 000,00
Compromisos de Becas	174 354 000,00
Compromisos de Financiamiento universitario	198 400 000,00
Compromiso de proyectos reembolsables y no reembolsables	2 433 579 504,82
Proyecto de ley 22986 Puerto Jimenez	950 000 000,00
Total	**12 756 333 504,82**

Esto evidencia que, con la cantidad de compromisos detallados, se consumiría el saldo de la reserva del superávit acumulado en los últimos 7 años y que actualmente posee la institución y ronda una cifra similar en miles de millones de colones; dejando en riesgo la operación de la JUDESUR y de sus diferentes líneas de negocio, así como la propuesta de valor público que le corresponde entregar a la sociedad como organización de desarrollo regional. ----------
Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración la necesidad de a futuro disponer de recursos suficientes para financiar la operación y mantenimiento de la infraestructura actual del DLCG y las obras futuras que están por desarrollarse. Además de inversión en transformación tecnológica y

comercial que requiere el depósito para fortalecer su competitividad en un mercado que se ha evolucionado drásticamente en los últimos 30 años, no solo en las formas de negocio sino también en los gustos y preferencias de los consumidores. ----------

5. Optimización del recurso y economía a escala ----------

JUDESUR cuenta con un equipo de profesionales y técnicos capacitados para la asesoría, tramitación y ejecución de los procesos propios del otorgamiento de becas, financiamientos universitarios y financiamientos de inversión pública. Dicho recurso humano, posee experiencia y capacitación en las labores atinentes a los procesos descritos, y atiende las necesidades de las personas físicas y jurídicas de los 5 cantones del área de influencia de JUDESUR que desean obtener los beneficios o acceder a los recursos de JUDESUR. ----------

Con la modificación propuesta, cada municipalidad debería desarrollar su propia estructura administrativa para la ejecución de los programas antes descritos. Por lo que se estima que tendrían que crear aproximadamente 6 estructuras administrativas (una por municipalidad), para atender lo que actualmente se desarrolla con una misma estructura. ----------

Lo anterior, elevaría los costos administrativos de los programas, mismos que deben ser asumidos por cada una de las municipalidades, en virtud de que los recursos que corresponda a cada gobierno local, según se establece en el inciso c) y d) de la reforma al artículo 59 incorporado en el proyecto de ley que se tramita bajo expediente legislativo No. 22.986, tienen un impedimento legal para ser utilizados en gastos administrativos. Lo cual, va en detrimento al principio de eficiencia, austeridad, y deber de probidad y optimización de los fondos públicos. ----------

Asimismo, JUDESUR es una institución de alcance regional, que sostiene una estructura administrativa que vela por el desarrollo de los cantones del sur, logrando impactar de manera positiva mediante proyectos regionales, que siguiendo un solo proceso, genera desarrollo en 2 o más cantones. Lo cual implica un aprovechamiento de los recursos y el fomento de la economía a escala. ----------

6. Marco legal establecido para la gestión de proyectos en JUDESUR ----------

A propósito del mandato legal de JUDESUR, y la experiencia de la institución en la colocación de becas, financiamientos universitarios y proyectos, se ha desarrollado un sistema normativo integral con una serie de reglamentación, directrices, formularios, análisis socioeconómicos, planes estratégicos institucionales, que coadyuvan a la gestión transparente, ética, apegada a marcos de referencia técnicos y controles de seguimiento y cumplimiento de requisitos establecidos para cada uno de los programas financiados con fondos públicos de JUDESUR. ----------

Como parte de la normativa que se ha desarrollado en materia de gestión de Proyectos, Becas y Financiamientos Universitarias se encuentran los siguientes: ----------

Nombre Documento	Código Referencia
Formulario Informe de sesión de trabajo	F-COM-01
Formulario Informe de actividad del Ejecutivo de Operaciones	F-GPD-02
Formatos técnicos para la presentación de proyectos	F-GPD-03
Instrucciones para el llenado del formulario de proyectos	I-GPD-01
Procedimiento Calificación de Idoneidad	P-GPD-01
Recepción, revisión, análisis de Proyectos de Desarrollo	P-GPD-02
Aprobación y formalización de Proyectos de Desarrollo	P-GPD-03
Control de avance de proyectos de desarrollo	P-GPD-04
Ficha Técnica de Proyecto	F-GPD-04
Solicitud de Financiamiento	F-GPD-05
Evaluación financiera de proyecto	F-GPD-07
Informe de análisis de proyecto Reembolsable	F-GPD-08
Evaluación económico-social de proyecto	F-GPD-09
Informe de análisis de proyecto No reembolsable.	F-GPD-10
Procedimiento para la etapa de Pre-inversión en la Gestión de Proyectos de Inversión Publica	P-GPD-02
Guía metodológica General para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de JUDESUR	N/A
Ficha Técnica para incluir Proyectos Reembolsables y No Reembolsables en el	I-GPD-02
Portafolio de Inversión Pública de JUDESUR	N/A
Gestión de becas de secundaria	P-GBF-01
Gestión de financiamiento para estudios superiores	P-GBF-02
Gestión de Becas de Educación Técnica	P-GBF-03

IV. Riesgos de la entrada en vigencia del proyecto de Ley- Expediente Legislativo No. 22.986: ---------
Seguidamente de detallan algunos de los principales riesgos que se identifican como probables, ante la entrada en vigencia de la Ley aprobada en segundo debate: ----------

- *La falta de estructura administrativa de las municipalidades, lo cual podría incidir en la colocación efectiva de becas, financiamientos universitarios y proyectos de inversión pública, reembolsables y no reembolsables.* ----------

- *No se tiene certeza de que las municipalidades dispongan del recurso humano idóneo para la ejecución de todos los programas que actualmente desarrolla JUDESUR. Lo que podría incidir en la eficacia y eficiencia de los mismos, afectando la colocación de becas, financiamientos universitarios, proyectos en los 6 cantones de la región.* ----------

- *El incremento en costos administrativos en 6 municipalidades violenta el deber de probidad, ya que se debería ejecutar el recurso de manera individual para cada gobierno local; pues el 65% de los recursos que se pretender transferir tienen destino específico, según lo establecido por ley, de manera que no se puede utilizar para gastos administrativos.* ----------

- *Riesgos de injerencia políticos y conflictos de interés en el otorgamiento de becas y proyectos por encima de criterios técnicos en la asignación de recursos públicos.* ----------

- *Generación de des-economías de escala en el desarrollo de proyectos, ante la imposibilidad de realizar proyectos regionales por la competencia legal, territorial y autónoma de cada gobierno local.* -

- *Impacto negativo por demoras en el desarrollo de iniciativas regionales, por ausencia de marco normativo específicos para la gestión de proyectos y becas desde las municipalidades.* ----------

- *Alta probabilidad de incumplimiento del mandato legal de JUDESUR, por falta de recursos presupuestarios.* ----------

- *Exclusión a las organizaciones de base social como asociaciones de desarrollo, cooperativas, ASADAS, juntas de educación, fundaciones, entre otras, ya que la transferencia de fondos de JUDESUR sería exclusivamente para gobiernos locales.* ----------

V. Consideraciones Finales: ----------

a. Con la entrada en vigencia del proyecto de Ley en cita, JUDESUR estaría perdiendo el principal objetivo y razón de ser como organización, puesto que el espíritu de la ley que la crea, se enfoca específicamente en la administración de los recursos generados por la ley No. 9356 cuyo fin es el financiamiento de becas, financiamientos universitarios, proyectos reembolsables y no reembolsables.

b. El proyecto de ley que se tramita bajo expediente legislativo No. 22.986, tenía como principal objetivo incorporar la representación del cantón de Puerto Jiménez a JUDESUR, objeto que el texto definitivo no se encuentra reflejado y se desvió dicho objetivo a un tema de traslado de fondos a los gobiernos locales. Por lo que no se encuentra conexidad entre el objeto planteado para la reforma y el resultado del texto definitivo. ----------

c. Producto de la modificación propuesta a los inciso c) y d) del artículo 59 de la Ley No. 9356, se estaría llevando a un potencial cierre técnico de la institución, y poniendo en riesgo el futuro y el desarrollo de la Zona Sur del país según lo detallado en este informe, además de un posible incremento en el desempleo con afectación en el objetivo de llevar progreso y desarrollo en forma integral, técnica y planificada a los pueblos de influencia. ----------

d. La administración de los fondos públicos generados bajo el principio de estado único mediante JUDESUR, permite una mayor eficiencia y cumplimiento del principio de probidad, que resulta congruente con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como con el principio de

igualdad de oportunidades en la distribución de los recursos en los distintos cantones de la Regiones. --
e. El proyecto planteado, es omiso en mecanismos de controles en relación al desembolso y fiscalización en la ejecución de fondos públicos. En contraposición con el sistema de control que tiene JUDESUR, tales como Auditoria Interna, Auditoria Externa, Contraloría General de la República, partes interesadas y otros órganos de fiscalización. ----------

Al ser las doce horas con diez minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva y se retiran de la sala de sesiones el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero, la licenciada Jenny Martínez González, jefa del departamento de operaciones y el licenciado Pablo José Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. ----------

Se retoma la sesión de junta directiva al ser las trece horas con cincuenta y tres minutos. -

ACUERDO 03. Aprobar el informe presentado mediante el oficio DEJ-034-2024 del MBA. Luis Alberto Chaves González, director Ejecutivo de JUDESUR y autorizar a la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, para remitir dicho informe al señor Francisco Gamboa, Ministro de MEIC, rector de JUDESUR, con copia a las señoras Natalia Díaz, Mónica Taylor y el señor Adrián Olivares. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

Al ser las catorce horas con veinte minutos, ingresa a la sala de sesiones el licenciado Pablo José Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. ----------

ARTÍCULO 4: El MBA. Luis Alberto Chaves González, director Ejecutivo de JUDESUR, menciona a la junta directiva que el licenciado Pablo José Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, va a informar a la junta sobre el tema de las dedicaciones exclusivas y otros temas legales. ----------

El licenciado Pablo José Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, menciona que básicamente en estos expedientes, yo presenté un recurso de casación, que finalmente fue re direccionado como una apelación que se envió al tribunal de apelación de Pérez Zeledón y en la última resolución se fue presentada la semana pasada hay que presentar agrarios, ese es el último paso para resolver el recurso de apelación, se atendieron audiencias en los 6 casos que llegaron notificaciones y actualmente el juzgado de Golfito debe trasladar los expedientes al tribunal de Pérez Zeledón, allá se decidirá lo que

corresponda. Aquí como un hecho que ha acontecido y que vale la pena mencionar, es que este Tribunal ya conoció estos casos de dedicación exclusiva y es precisamente cuando fue impulsado el proceso judicial por el Ministerio de Trabajo, las primeras condenas que tuvimos, que recuerdan que tuvimos que pagar unas multas y actualmente incluso todavía están pendientes unas cosas. Esto lo hago notar porque ya el Tribunal de apelaciones tiene una visión de estos casos y ya tienes un excedente previo que nos favoreció en las apelaciones, lo que sé alegó principalmente fue una falta de fundamentación. Ahora bien, también el abogado contraparte apeló, el licenciado en sus demandas no había citado bien las normas que fundamentan esas pretensiones y, por lo tanto, se las rechazaron. Los acuerdos que decidieron remover la aplicación exclusivas estaban fundamentados en las actas de junta directiva en una situación financiera complicada que tenía JUDESUR a partir de la pandemia y otros eventos que se venían dando hacia esa época, básicamente nos rechazan ese alegato porque dicen que no hay un estudio técnico que determine la gravedad de esa situación financiera. Los motivos que tuvo la junta Directiva están en las actas de junta Directiva de la época y están aportadas como prueba. Eso es básicamente para informar sobre estos procesos y que ahora estamos a la espera que se pronuncie el Tribunal de apelaciones de Pérez Zeledón, esos en cuanto a los casos de que ya veníamos viendo de dedicaciones exclusivas, hay otros casos que son diferentes porque las compañías optaron por la defensa pública, que son de la compañera Yela y Wendy, esos casos, se declararon, también nos condenaron en pleno derecho y en vista de que tenía una instrucción de llegar a las últimas consecuencias de los más casos, yo procedí de la misma forma con estos 2 casos y planteé las operaciones correspondientes en tiempo y forma. Ahora tenemos que esperar a que le den audiencia a la parte contraria, ver si la parte contraria ha apelado también y posteriormente expresar agravios y que se traslade los expedientes al tribunal superior. Otro caso que llegó notificación esta semana, fue el del compañero Mainor González. Ahí nada más tiene por contestada nuestra contestación en tiempo y forma y citan a una audiencia de conciliación el 22 de febrero de este mes, en ese caso,

yo sí necesitaría una instrucción porque podríamos bueno si es la voluntad de este cuerpo colegiado conciliar o si no lo es, que no hay voluntad de conciliar y en ese caso yo tendría que presentar una gestión el juzgado donde solicitaremos al juez que se desista de esa audiencia de conciliación que se le continúa el proceso, porque no tenemos la intención de conciliar. Eso es básicamente lo que ha pasado en esos procesos. ----------

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Pablo José Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. ----------

ARTÍCULO 5: El MBA. Luis Alberto Chaves González, director Ejecutivo de JUDESUR, procede a exponer lo siguiente: ----------

ACU-14-06-2024

Recomendaciones de Auditoría Interna indicadas en el informe N° AI-INF-01-2024, remitido mediante el oficio AI-OFI-014-2024.

1

Motor que impulsa y fortalece el Desarrollo

En Sesión Ordinaria No. 06-2024, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 30 de enero del 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

ACU-14-06-2024:

ACUERDO 14. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR y al DTPDI, que en ocho días informen a la junta directiva de JUDESUR, el estado de las recomendaciones de Auditoría Interna indicadas en el informe Nº AI-INF-01-2024, remitido mediante el oficio AI-OFI-014-2024. **ACUERDO EN FIRME.**

HENRY ALEJANDRO CHEVEZ MEZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY ALEJANDRO CHEVEZ MEZA (FIRMA)
Fecha: 2024.01.31 14:57:03 -06'00'

Alejandro Chévez Meza
Secretario de la Junta Directiva
JUDESUR

4. Resumen Ejecutivo.

Al 31 de diciembre, 2023, existen un total de 549 recomendaciones propuestas por la Unidad de Auditoría Interna y aprobadas por la Junta Directiva, entre el año 2015 y el año 2023, mismas que presentan el siguiente estado de cumplimiento:

Cuadro N° 1
Detalle del estado de cumplimiento de las recomendaciones
Aprobadas por Junta Directiva
Al 31 de diciembre, 2023

Período	Implementadas	En proceso	Pendientes	Total
Año 2015	120	3	0	123
Año 2016	48	3	7	58
Año 2017	58	11	38	107
Año 2018	30	13	68	111
Año 2019	4	3	49	56
Año 2020	9	0	14	23
Año 2021	0	3	23	26
Año 2022	1	1	10	12
Año 2023	10	3	20	33
Total	280	40	229	549

Fi: Control de Gestión de la Auditoría Interna

Dirección Ejecutiva, con un total de 1+70=71 (DTPDI) y 8+60=68 (DE) de las recomendaciones, que significa el 26% y 25% del total de recomendaciones "En Proceso" y "Pendientes" a nivel Institucional 269, respectivamente

Estado de las recomendaciones por departamento
Al 31 de diciembre, 2023

Depto. o Unidad responsable	Implementadas	En proceso	Pendientes	Total	Total (EP+P)	%
Adm - Fin	78	13	37	128	50	19%
Becas	26	0	0	26	0	0%
Comité de Idoneidad	1	0	1	2	1	0%
Depósito	16	4	12	32	16	6%
Desarrollo	26	0	0	26	0	0%
RR - HH	12	2	23	37	25	9%
Junta Directiva	18	3	3	24	6	2%
Legal	5	2	1	8	3	1%
Dirección Ejecutiva	45	8	60	113	68	25%
Secretaría de Actas	3	0	0	3	0	0%
TI	14	7	4	25	11	4%
Unidad Planificación	2	0	0	2	0	0%
Depto. Técnico Fisc.	26	1	70	97	71	26%
Operaciones	8	0	5	13	5	2%
Comercial	0	0	13	13	13	5%
Total	280	40	229	549	269	100%

Fi: Control de Gestión de la Auditoría Interna

Se coordinó elaborar un Plan de Acción para atender estos pendientes, cuyo avance se tiene previsto verlo en reunión del 16 de febrero.
Se informará a la Junta Directiva del Avance del mismo.

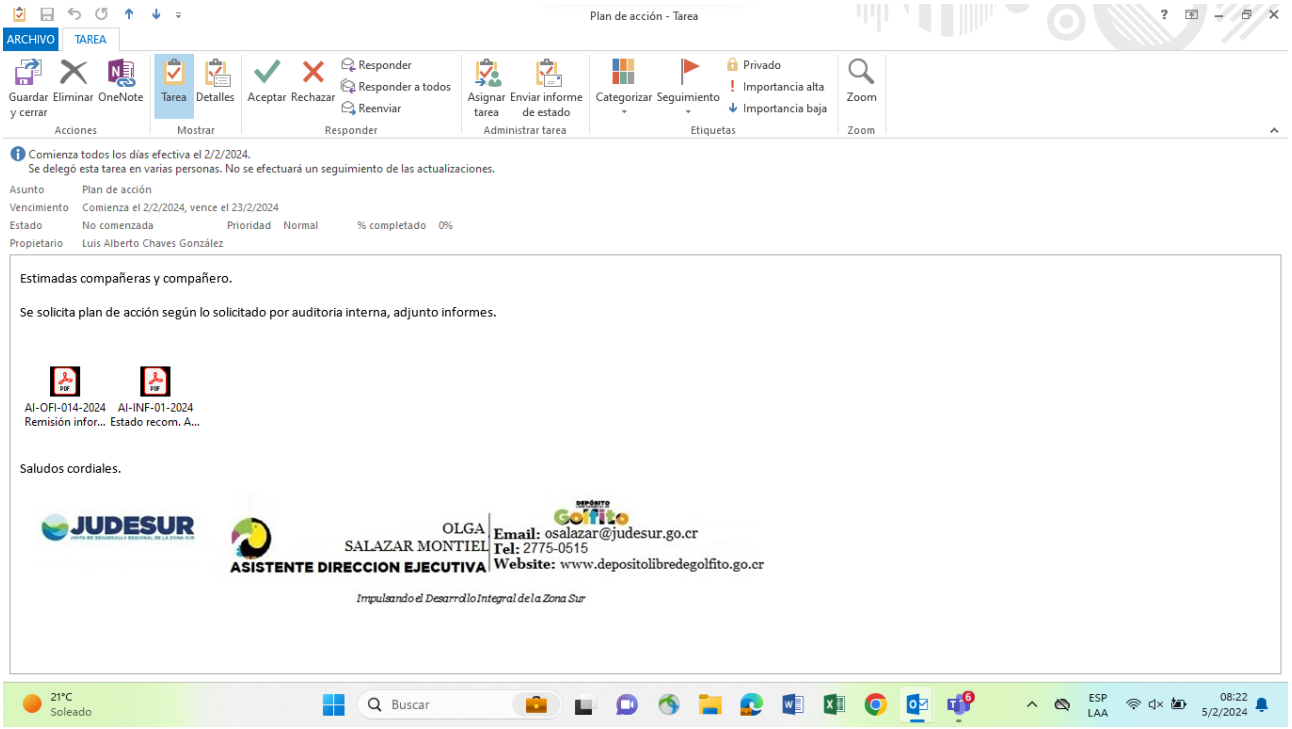

CAPITULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: ----------

ARTÍCULO 6: Nota del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, donde en respuesta al acuerdo ACU-11-46-2024 en el que se solicita a la dirección ejecutiva un informe final de labores y la Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de gestión según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno me permito dar el informe de cierre de labores. ----------

Mi recomendación es que de manera inmediata se ***pare cualquier gasto no formalizado contractualmente financiado con alquileres e ingresos generados por el inciso a del artículo 59 de nuestra ley****. El año 2024 es el año más complicado después del 2017 que podría estar enfrentando JUDESUR, sin olvidar la problemática de las concesiones que están venciendo en el año 2027.* ----------

Por ultimo este informe es una gestión del equipo que lidero la Junta Directiva y los funcionarios de JUDESUR, es trabajo en equipo y no fue una sola persona que lo hizo. Fuimos todos con el aporte de cada miembro de esta institución. ----------

Agradezco la oportunidad que me dio la Junta Directiva de compartir 13 meses de su periodo, estoy muy agradecido con Dios y ustedes por la oportunidad brindada. ----------

ACUERDO 04. Dar por conocido el informe final de labores presentado licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero y que sea subido a la página de JUDESUR, como parte de las acciones de transparencia Institucional. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 7: Oficio AI-OFI-016-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, donde indica lo siguiente: ----------

"El pasado mes de noviembre del 2023, el que suscribe giró instrucción para que la Licda. Xinia Rodríguez Chavarría, Auditora Fiscalizadora de esta UAI, elaborara un control de auditoría sobre el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva, iniciando dicho seguimiento desde junio del 2023. ----------

Así las cosas, en este mes de enero del 2024 se confeccionó un formulario que coadyuvara a esos efectos, sin embargo, hemos tenido dificultad en lograr concretar un seguimiento efectivo, por cuanto algunos de los acuerdos carecen de uno o más de los siguientes elementos básicos necesarios para su cabal seguimiento. ----------

Esos elementos básicos son: ----------

a. *Objeto u objetivo del acuerdo.* ----------

b. *Producto esperado (informe, presentación, análisis, etc.).* ----------

c. *Plazo (fecha exacta máxima para la presentación del producto esperado).* ----------
d. *Responsable de entregar el producto esperado.* ----------
Un ejemplo o propuesta de un acuerdo que contenga esos elementos fundamentales, se describe a continuación: ----------

> *"Para efectos de* ***conocer las causas raíz de la baia en la productividad de la finca de palma nº 5,*** *se le solicita a la* ***Gerencia General*** *un* ***informe que contenga cuadros comparativos de cosecha de dicha finca*** *y* ***las posibles rawnes técnicas de su decreciente productividad,*** *comprendidos desde el año 2021 a la fecha. Dicho informe deberá ser presentado el próximo* ***lunes XX de XX del XXXX"*** ----------

Es por esta razón que para efectos de fortalecer el Ambiente de Control Interno, establecido en la Ley General de Control Interno nº 8292, que señala: ----------

> *"Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: ...* ----------
> *b) Desarrollar y mantener una filoso/la y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno. "****Artículo 13, inciso b).***

Se le recomienda a esa Junta Directiva valorar que, en la redacción de sus acuerdos, se presenten condiciones adecuadas y claras para su implementación y ejecución, asignación de responsables, fechas máximas y productos esperados. ----------
Por último, se les indica que esta Unidad de Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 8: Oficio AI-OFI-017-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, donde con base en la Ley General de Control Interno, N° 82921, artículo 22, inciso d), el cual establece y regula las competencias de las unidades de Auditoría Interna del Sector Público y para efectos de su atención, se les remite la Advertencia n° AI-ADV-01-2024, denominada como *"Acumulación de periodos vacacionales de los funcionarios del Departamento Comercial de JUDESUR según controles de la Unidad de Gestión de Talento Humano"* ----------
"6. Advertencia. ----------
De acuerdo con la información analizada, a la normativa y regulación asociada, se determinó la materialización del riesgo de la falta del disfrute de las vacaciones de ley por parte de algunas de las personas colaboradoras del Departamento Comercial de la Institución, de entre 65 y hasta 80 días pendientes de disfrute. ----------
Así las cosas, se ***Advierte*** *a esa Junta Directiva de JUDESUR que algunos de los colaboradores del mencionado Departamento, no han hecho efectivo su derecho al disfrute de sus vacaciones legales de periodos acumulados entre el año 2022 y el 2023, acumulando en algunos casos, más de dos periodos (sin contar el crédito de este periodo 2024), por lo que se incrementa el riesgo de situaciones perjudiciales de índole laboral,*

tales como: problemas de salud, síndromes depresivos, estrés, problemas del sueño, incapacidades prolongadas, entre otros, así como eventos que podrían incidir en una falta de atención pronta y oportuna de la gestión administrativa que se lleva a cabo en el cumplimiento de los objetivos organizacionales, además del riesgo de incumplimiento de la normativa relacionada, específicamente la señalada en el ***apartado n° 5 de esta Advertencia****.* ----------

Por lo tanto, se recomienda que la Junta Directiva JUDESUR, como en derecho corresponda, para que: ----------

6.1. *Se giren instrucciones a la Dirección Ejecutiva y al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, para que se presenten ante la Unidad de Gestión de Talento Humano, el plan respectivo de disfrute de vacaciones de cada Departamento y Unidad, para disminuir los saldos acumulados del periodo 2022 - 2023, esto con el fin de cumplir con las recomendaciones presentadas en los informes de la Auditoría Externa emitidas por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, durante los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como atender los requerimientos que solicitó la Unidad de Gestión de Talento Humano mediante correo electrónico del 11 de enero del 2024, según lo que se indicó el punto número 2.1.2., de ésta Advertencia.* ----------

6.2. *Se instruya a la Dirección Ejecutiva, para que se asignen los recursos presupuestarios necesarios para atender las necesidades del Departamento Comercial y demás departamentos que presenten la condición descrita en esta Advertencia, esto con el propósito de disminuir los saldos de vacaciones acumulados del personal de JUDESUR que corresponde al periodo 2022-2023.* ----------

6.3. *Se requiera a la Dirección Ejecutiva un procedimiento / lineamiento / instrucción institucional que defina las acciones que deben ejecutarse para la eliminación pronta de la acumulación de vacaciones a nivel institucional, así como cuando esa acumulación traspase los límites permitidos en los artículos 158 y 159 del Código de Trabajo y el artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo de JUDESUR. Para este lineamiento, debería considerarse la asesoría de la Unidad de Gestión de Talento Humano como contraparte técnica en esta materia. Adicionalmente, se debe crear un mecanismo de comprobación de acatamiento al lineamiento institucional que permita asegurar que los responsables de las unidades organizativas atienden la eliminación de la acumulación de vacaciones.* ----------

ACUERDO 05. Trasladar la Advertencia n° AI-ADV-01-2024, denominada como *"Acumulación de periodos vacacionales de los funcionarios del Departamento Comercial de JUDESUR según controles de la Unidad de Gestión de Talento Humano",* remitida bajo el oficio AI-OFI-017-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que la dirección ejecutiva le dé el seguimiento y ejecución a las advertencias mencionadas en dicho informe y que se solicita un informe de cumplimiento para el trece de febrero del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** -

ARTÍCULO 9: Nota sin número del señor Johnny Prendas Retana, presidente ITF Unión Costa Rica, señor Rigoberto Munguía Martínez, vicepresidente ITF Unión Costa Rica, y la señora Gabriela Lizano Rojas, secretaria ITF Unión Costa Rica, del diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, donde invitan a ser patrocinadores o financiar magno evento que realizaran en el mes de marzo los días 16 y 17 del presente año, en la ciudad de San José donde han sido invitador participantes de todo el país, es un evento nacional, en el cual participa la agrupación de Puerto Jiménez, en promoción tanto de la salud física como mental de nuestra juventud como la activación de turismo tanto nacional e internacional, ya que contaremos con la visita de países vecinos. Constatamos que es de suma importancia su aporte para realización de dicho evento. Usted puede apoyarnos de las siguientes maneras: ----------

- Ser patrocinador o financiador de eventos a través de una donación monetaria. El logotipo de su empresa se colocará en los materiales de promoción del evento. (a solicitud) y redes sociales. (posibilidades de montar un stand en el evento) ----------
- Ser un donante en especie. (si desea ser un donante en especie sírvase comunicarse con nosotros de inmediato y le haremos saber cómo nos puede colaborar). ----------

Más allá de su patrocinio, le agradecemos toda su colaboración para con los muchachos, y nuestra organización en representación de nuestro país. Esperamos con interés recibir su respuesta. ----------

ACUERDO 06. Trasladar la nota del señor Johnny Prendas Retana, presidente ITF Unión Costa Rica, señor Rigoberto Munguía Martínez, vicepresidente ITF Unión Costa Rica, y la señora Gabriela Lizano Rojas, secretaria ITF Unión Costa Rica, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que realicen un análisis de la solicitud y presenten un informe a la junta directiva el veinte de febrero del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 10: Oficio CS-002-2024 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del tres de febrero del dos mil veinticuatro, donde remite informe de labores mes de enero 2024. ----------

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. ----------

ARTÍCULO 11: Nota sin número del señor Rawad Ajab El Beaini, administrador inversiones Selecta S.A. local 38, del cinco de febrero del dos mil veinticuatro, donde indica lo siguiente: ----------

Les envío un saludo muy cordial a la vez deseando se encuentren bien, el motivo de ésta nota es para hacerles de su conocimiento la siguiente petición.

Soy administrador del Local #38 Importaciones Selecta S.A., desde ya varios años atrás vengo siendo administrador de otras tiendas, gracias a esa experiencia he obtenido cierto conocimiento del movimiento de la visitación en el Depósito Libre de Golfito, nosotros somos una tienda de bajos ingresos mensuales, y en los días de muy baja visitación nos vemos afectados con respecto a los gastos en que se incurren ya que en esos días bajos no se llega a vender casi que nada y lo que se genera es un gasto mayor teniendo la tienda abierta ya que la corriente eléctrica se incrementa y el gasto con el personal casual también.

Ya tenemos conocimiento del horario establecido por representada y es por eso que, quisiéramos hacer una solicitud para que nos permitan tener los días lunes cerrado durante el mes de febrero 24, y hasta el mes de julio que donde ya comenzamos a tener una visitación más fluida.

Quisiéramos por favor nos den el permiso ya que como les comenté anteriormente nos genera más gasto tener la tienda abierta durante estos días versus a lo que se genera en ingresos.

ACUERDO 07. Trasladar la nota del señor Rawad Ajab El Beaini, administrador inversiones Selecta S.A. local 38, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que realice un análisis integral de dicha solicitud y presente el resultado de dicho análisis y recomendación a la junta directiva el veinte de febrero del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

ARTÍCULO 12: Solicitud de vacaciones de la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, para el 08 de febrero del 2024. ----------

ACUERDO 08. Autorizar vacaciones a la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, el ocho de febrero del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.**

ARTÍCULO 13: Nota del señor Oldemar Quesada Fernández, presidente comisión Pro sede del tecnólogo en la zona sur, del cinco de febrero del dos mil veinticuatro, donde comunica lo siguiente: ----------

"La Comisión Pro sede Regional del Instituto Tecnológico en Palmar Norte de Osa, formada desde hace aproximadamente 5 años y que ha dado seguimiento y sirviendo de enlace con los diferentes actores para la articulación de este muy importante proyecto, le

hacemos formal invitación para que pueda agendar una visita a nuestra comunidad el día 1 de Marzo 2024, con el objeto de dar los pasos necesarios para el avance de la sede del Tecnológico en Osa. ----------
Para esta reunión se tiene también la intención de incluir además de la comisión Pro-sede Del TEC en Osa, Directores de Colegios de la zona, Asociación Regional de desarrollo (AREDES), diputados de la zona, representantes de Judesur, Federación de Municipalidades de la zona sur (Fedemsur) El alcalde de Osa ya elegido etc. para tener un dialogo abierto y claro sobre el tema en mención. ----------
Además de articular la instalación de la sede, en dicha reunión, analizaremos la posibilidad de apertura de carreras en corto y\o mediano plazo; aprovechando la infraestructura del colegio CTPO con posibilidad de ampliar además con aulas de la UNED ubicada Palmar Norte y el centro académico San Marcos. ----------
Nuestra intención es reiterar nuestro apoyo para el proyecto en mención. ----------

ACUERDO 09. Nombrar en comisión a la directora Ana Cecilia Valerín Pizarro y trasladar la nota del señor Oldemar Quesada Fernández, presidente comisión Pro sede del tecnólogo en la zona sur al departamento de operaciones para que asignen a una persona que acompañe a la directora Ana, en representación de JUDESUR a dicha actividad. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

CAPITULO VI. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: ----------

ARTÍCULO 14: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, propone a la junta directiva de JUDESUR, activar las comisiones a partir de la próxima semana, que nos organicemos con un cronograma de trabajo, podrían ser reuniones de forma virtual, con el fin de que podamos traer en unos quince días el avance de dichas comisiones. Entonces que nos pongamos de acuerdo en los chats que ya tenemos. Cómo estamos en varias comisiones, prioricemos, me parece que debemos trabajar en becas que nos iban a presentar un informe en diciembre, no se si ya lo tendrán, como han salido tantas cosas, hablar con ella a ver cómo vamos y por lo menos para de hoy en ocho traer informe de cómo va ese seguimiento o la situación son las condiciones. ----------

La directora Merilyn Altamirano Amador, menciona que dependiendo del trabajo de las comisiones, se puede proponer una sesión extraordinaria para ver todos esos temas, son varias comisiones. ----------

ACUERDO 10. Realizar sesión extraordinaria el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, para recibir los informes de avances de las comisiones. **ACUERDO EN FIRME.** ----------

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta y nueve minutos. ----------

JASMIN PORRAS MENDOZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JASMIN PORRAS MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.22 13:05:04 -06'00'

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

HENRY ALEJANDRO CHEVEZ MEZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY ALEJANDRO CHEVEZ MEZA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.21 11:49:28 -06'00'

Alejandro Chévez Meza
Secretario